

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 NOV 2013



VISTO el expediente N° 2429-2665/12 del Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires, que gestiona la aprobación del Convenio de Pago celebrado entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de enero de 1994 se suscribió el primer Acuerdo Marco entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A., con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como asentamientos A y B, habiéndose prorrogado con fecha 30 de junio de 1998;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió el nuevo Acuerdo Marco con sus anexos I y II, celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A., que fuera aprobado mediante Decreto N° 617/05 y convalidado mediante el artículo 47 de la Ley N° 13.403;

Que mediante Decreto N° 732/09 se aprobó la Addenda al Nuevo Acuerdo Marco para la renovación por un período de cuatro (4) años a contar desde el 1 de enero de 2007, prorrogándose en consecuencia la vigencia del mismo;

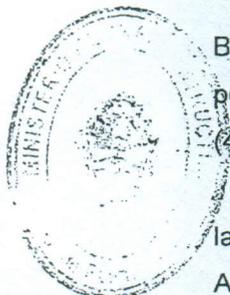
Que el 31 de diciembre de 2010 ha finalizado el plazo antes indicado sin que se haya logrado la regularización de los Asentamientos citados;

Que en función de las previsiones del artículo quinto del indicado Nuevo Acuerdo Marco las partes han decidido renovar el mismo, suscribiendo la respectiva Addenda con fecha 22 de julio de 2011;



[Handwritten signatures and initials]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que esta Addenda celebrada entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., fue aprobada por Decreto N° 507/12 y renovó la vigencia del Nuevo Acuerdo Marco por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del 1 de enero de 2011;

Que habiéndose determinado una acreencia en favor de EDELAP S.A., la cual fuera debidamente auditada por el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Energía del Ministerio de Infraestructura, se suscribió un Convenio de Pago, acordando las partes que su cancelación se efectivizará mediante pago a efectuarse por la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Convenio de Pago incluye periodos adeudados por la Provincia a EDELAP S.A. de enero a diciembre de 2011 inclusive;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - Proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Pago suscripto por el Ministerio de Infraestructura y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), en virtud de la prórroga del Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A. y aprobado por Decreto N° 507/12, que agregado en original como Anexo Único que consta de dos (2) fojas, forma parte integrante del presente.

[Handwritten signatures and initials]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTICULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2013 - Ley 14.393 - Jurisdicción 11.114 - CAT PRG - NRO 14 - AES 10 - FI 4 - FU 1 - FF 13 - PP 5 - PS 1 - PAR 9 - SPA 17.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y de Economía.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 903

[Handwritten initials and signatures]

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

[Signature]
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



CONVENIO DE PAGO



Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, **Lic. Alejandro Gaspar Arlía** con domicilio en la calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, por una primera parte en adelante llamada "El Ministerio" y por la otra la Empresa Distribuidora La Plata S.A.- EDELAP S.A.- representada por el Sr. **Julio Ángel Marconi**, DNI 17.872.150, en su carácter de Gerente General de la empresa EDELAP S.A. y **Patricio Martín Grande** DNI 26.671.401 Director de Administración y Finanzas de EDELAP S.A, quienes acreditan facultades suficientes para suscribir el presente convenio de pago conforme el poder que en fotocopia acompañan y que declaran bajo juramento se encuentra vigente en todos sus términos, con domicilio legal en Diagonal 80 N° 1001 de la ciudad de La Plata, en adelante "La Distribuidora", acuerdan celebrar, dentro del Nuevo Acuerdo Marco, aprobado por el Decreto N° 617/05, ratificado por el Artículo 47° de la Ley 13.403 y prorrogado por el Decreto N° 732/09 y el Decreto N° 507/12, el presente convenio de pago, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Distribuidora presenta una acreencia preventiva a su favor y sujeta a verificación y auditoría de "El Ministerio", por la suma de \$ **1.603.849** (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) como resultado de los saldos impagos por el consumo de los "Asentamientos A y B" definidos en el nuevo Acuerdo Marco, referenciado en el encabezado.

Asimismo, el representante de "La Distribuidora" manifiesta que integró dentro del Fondo Especial creado al efecto, los recursos provenientes del "Universo Aportante" del acuerdo precitado. Todo ello por el período de enero a diciembre de 2011.

SEGUNDA: El Ministerio ha verificado los montos indicados en la Cláusula anterior a través de la Auditoria realizada entre la Dirección Provincial de Energía y el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

indicado en el capítulo VI, Artículo 13° y cc del Reglamento del Fondo del Nuevo Acuerdo Marco.

TERCERA: La deuda determinada según el procedimiento expresado en la Cláusula Segunda, será cancelada mediante pago a efectuarse por la Tesorería General de la Provincia, por el monto indicado en la cláusula primera dentro de los 30 días de aprobado el presente convenio de pago.

CUARTA: "La Distribuidora" renuncia expresamente a los intereses devengados desde el comienzo de la vigencia del nuevo acuerdo marco, hasta el pago del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, ambas partes ad referéndum de la aprobación del Directorio de EDELAP S.A. y del acto administrativo correspondiente, firman el presente en la Ciudad de La Plata a los 22 días del mes de julio de 2013.

M



Ing. **IO MARCONI**
Apoderado
EDELAP S.A.

PATRICIO M. GRANDE
Director de Administración
y Finanzas (CFO)
EDELAP S.A.

ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Handwritten initials and signatures: 'ces', 'AM', 'ses'.